



T01737

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 ENE 2020

VISTO: estos antecedentes relacionados con el Fideicomiso de Administración creado en cumplimiento del Decreto N°347/006 de fecha 28 de setiembre de 2006.-----

RESULTANDO: I) Que por Decreto N°347/006 de fecha 28 de setiembre de 2006, se encomendó a la Corporación Nacional para el Desarrollo y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a constituir un fideicomiso de administración, a través del cual se implementara una política dirigida al sector del transporte colectivo de pasajeros, con el objetivo de lograr un abatimiento del precio de dicho servicio público al usuario.-----

II) Que por el artículo 276 de la Ley N°18.362 de fecha 6 de octubre de 2008, se autorizó a la Corporación Nacional para el Desarrollo a administrar el fideicomiso creado por el Decreto referido anteriormente a través de la Sociedad CONAFIN-AFISA, autorizando asimismo a la Administración de Combustibles, Alcohol y Portland, a transferir directamente al mismo, los fondos provenientes de la recaudación adicional del precio del gas oil, financiando así el citado fideicomiso.-----

III) Que la Sociedad CONAFIN-AFISA en su calidad de administradora del fideicomiso, dio cuenta al Ministerio de Transporte y Obras Públicas de la situación creada en el fondo respectivo, en relación a la dificultad para dar cumplimiento a sus obligaciones correspondientes al mes de abril de 2016, atento a episodios climáticos que habían perjudicado al país, repercutiendo en la baja del consumo de gas oil, sumado a un comportamiento descendente en la venta del mismo.-----

IV) Que por Decreto N°169/016 de fecha 6 de junio de 2016, se autorizó al

Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en forma excepcional, a transferir a la Sociedad CONAFIN-AFISA, hasta la suma de \$150:000.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta millones), a efectos de dar continuidad a la política respecto al transporte colectivo de pasajeros.-----

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 24 de mayo de 2016, en el marco del referido Decreto, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas transfirió al referido Fideicomiso de Administración, administrado por la Sociedad CONAFIN-AFISA, una única suma de \$36:542.402 (pesos uruguayostreinta y seis millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dos).-----

II) Que actualmente, y atento a la disponibilidad existente en dicho fideicomiso, corresponde el reintegro de los fondos referidos en el numeral anterior.-----

ATENTO: a lo establecido por el Decreto N°347/006 de fecha 28 de setiembre de 2006, Decreto N°169/016 de fecha 6 de junio de 2016 y artículo 276 de la Ley N° 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase el reintegro al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$36:542.402 (pesos uruguayostreinta y seis millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dos), en el marco del Fideicomiso de Administración, creado en cumplimiento del Decreto N°347/006 de fecha 28 de setiembre de 2006, en la forma y condiciones que la Fiduciaria del mismo establezca, a efectos de no afectar el cumplimiento de obligaciones.-

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020